



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DE ABRIL DE 2009

MEMORANDUM C.G.P. N° 03/2009

PRODUCIDO POR: SRA. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA

REFERENCIA: RECEPCION DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO ACUERDO N° 2248/2008.

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Titulares de Organismos autorizados a administrar recursos públicos.

Considerando que con fecha 17 de Noviembre de 2008 se dictó el Decreto Acuerdo N° 2248/2008, y que a través de dicho acto administrativo se aprueba el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público-, que constituye la reglamentación de ejecución de los Artículos 86° al 105° del sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Ley N° 4938 y sus modificatorias, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. El cuerpo normativo mencionado comenzará a regir a partir del 01 de Junio del año 2009 y se aplicará a los procedimientos de contratación que se inicien en la fecha antes citada.

A través de los Artículos 143° al 150° del Reglamento Parcial N° 2/ 2008 se dispuso los requisitos que deberán cumplimentar todas aquellas firmas que deseen inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial como así también aquellas que deban renovar su inscripción o ampliar los rubros de actividad inscriptos; razón por la cual el Registro de Proveedores dependiente de la Subcontaduría General de Control de este organismo procederá durante el mes de Mayo del corriente año **al REEMPADRONAMIENTO DE AQUELLOS PROVEEDORES CUYOS CERTIFICADOS FUERAN O SE HAN EMITIDOS HASTA EL 31 DE MAYO DE 2009.**

Por lo expresado precedentemente, se procede a instruir conforme las tareas que llevarán a cabo el Registro de Proveedores del Estado Provincial:

- Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, deberán desde el 1° de Junio del año en curso controlar en todos los procedimientos de contratación que se inicien en la fecha antes citada que los certificados presentados por los proveedores del Estado Provincial hayan sido emitidos a partir de esa fecha.

Conforme lo instruido en este Memorandum, quedarán sin efecto los certificados emitidos por este Registro de Proveedores del Estado Provincial hasta el 31 de Mayo de 2009 con vigencia hasta el 31 de Mayo de 2010.

El presente instructivo se formula en uso de las facultades conferidas en los Artículos N° 121, 124 y 125 de la Ley N° 4938.

Quedan Ustedes debidamente notificados




C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA